

RADICADO: 2018-00281-00  
PROCESO: EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.  
APODERADO: DIANA MARIA CASTAÑEDA FORERO  
DEMANDADO: HECTOR ALONSO PABON CONTRERAS

Arauca, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), al despacho del señor Juez el presente proceso, para el tramite de la petición que antecede, sin solicitud pendiente de remanente, favor proveer.-

La Secretaria,



**ROSA AUDELINA FARFAN SILVA**



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander**  
**Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad**  
**Arauca - Arauca**

Arauca, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

EL Doctor RAUL RENEE ROA MONTES, actuando en nombre y representación del BANCO DE BOGOTA S.A., como apoderada especial del mismo, en el proceso ejecutivo por pagar sumas de dinero de menor cuantía No. 2018-00281-00, en contra de HECTOR ALONSO PABON CONTRERAS, mediante memorial que antecede, y coadyuvado por DIANA MARIA CASTAÑEDA FORERO, apoderada del demandante, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento del embargo que puedan pesar en el proceso y el archivo de las diligencias, de conformidad con lo establecido por el Art. 461 de C.G.P.

La petición es procedente teniendo en cuenta que proviene de la parte demandante y con ella se busca a poner fin a un proceso, cuya finalidad no es otra que el pago de la obligación y no habiendo otros motivos para que permanezca vigente, se debe aceptar y ordenarse lo pedido y así se procederá, accediendo a lo solicitado.

En mérito de lo brevemente expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARAUCA,

RESUELVE:

**PRIMERO.** Dar por terminado el presente proceso, por pago total de la obligación, tal como lo solicito el apoderado especial del Banco de Bogota, en memorial que antecede y coadyuvado por la apoderada del demandante.

**SEGUNDO:** En consecuencia de lo antes ordenado, decretase el levantamiento del embargo que pesa en este proceso, para lo cual líbrense los oficios respectivos.

**TERCERO:** Por secretaria, practíquese el desglose del título que dio origen a la acción, y entréguesele al demandado con la constancia de su cancelación.

**CUARTO:** Reconocer a RAUL RENEE ROA MONTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.590.096 de Bogota, como apoderado especial del BANCO DE BOGOTA S.A, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar. .

**QUINTO:** En firme esta providencia y previa desanotación, archívense las diligencias.

**SEXTO:** Sin costas a las partes.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ